



**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA LIMPIEZA VIARIA.**

=====

**1. Objeto de contrato.**

Es objeto del contrato de servicio, la prestación de los servicios de apoyo para la limpieza viaria en este municipio de Amposta.

Los servicios mencionados tendrán que desarrollarse de acuerdo con las especificaciones que se incluyen en el Pliego de prescripciones técnicas del servicio antes indicado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con aquello que establece el artículo 10 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

**2. Naturaleza**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios y se regulará por el presente Pliego de condiciones económicas – administrativas y técnicas, el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, RD 300/2011, de 4 de marzo, por el cual se modifica el RD 817/2009, de 8 de mayo, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el resto de normativa aplicable.

**3. Procedimiento y forma de adjudicación.**

Dado que se trata de un servicio de valor estimado igual o superior a 200.000 euros, IVA excluido, en conformidad con aquello que establece el artículo 15.1.b) del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y normativa concordante, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto a los artículos 157 a 161 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y los artículos correspondientes del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en qué todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y quedará excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tienen que atender varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en conformidad con el artículo 150.1 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y con la cláusula 9 de este Pliego.



El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que constan en este pliego.

La forma de adjudicación de este contrato de servicios será el procedimiento abierto. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al cual se podrá acceder a través de la página web del Ayuntamiento de Amposta.

#### **4. Presupuesto del contrato.**

El precio del contrato en la cantidad de 148.000,00 € anuales al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 26.640,00 €, lo cual supone un total de 174.640,00 €.

El valor estimado del presente contrato asciende a 680.800,00 €, de acuerdo con el artículo 88.6 del TRLCSP.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la realización de los servicios incluido el IVA (que figurará como partida independiente).

Los servicios objeto del contrato se financiarán con cargo a la partida 912.163.277.00 del vigente presupuesto de 2012 y a las partidas correspondientes del presupuesto del Ayuntamiento de Amposta de los sucesivos años de duración del contrato.

El pago del precio del contrato se efectuará previa acreditación de la prestación de los servicios contratados en la forma convenida. Dicha acreditación tendrá carácter mensual y deberá de estar conformada por el Coordinador de los servicios municipales.

#### **5. Duración del contrato.**

El contrato tendrá una duración de 4 años, pudiéndose prorrogar, de mutuo acuerdo, por un periodo de 2 años, sin que la duración máxima total pueda exceder de 6 años.

#### **6. Capacidad para contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y estén en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	a

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en que consten las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, si se tercia, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se



establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) La capacidad de obrar de los otros empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial del cual radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, podrá realizarse:

a) Mediante testigo judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, puede ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, también se puede sustituir por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se puede acreditar por el medio siguiente:

a) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si se tercia, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de este volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por alguno de los medios previstos al artículo 78 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público

## **7. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.**

Las ofertas se presentarán al Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Amposta, a la siguiente dirección: Plaza España, 2 – 4, 43870 de Amposta (Tarragona), de 9 a 14:00 horas, dentro del plazo de 40 (cuarenta) días a contar desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, dado que se accederá por medios electrónicos a los pliegos de cláusulas y la documentación administrativa y, que los anuncios se prepararán y se enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con el artículo 159 TRLCSP.

Las proposiciones se pueden presentar por correo en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario tiene que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del mencionado télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibimiento por



el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esta fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o consta en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por este.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego.

Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a los efectos de notificaciones, en que constará la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de los servicios de apoyo para la limpieza viaria". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Documentación administrativa.
- Sobre 2: Criterios cuantificables con fórmulas matemáticas.

Los documentos a incluir en cada sobre tienen que ser originales o copias autenticadas, de acuerdo con la legislación en vigor.

Adentro de cada sobre, se incluirán los documentos siguientes así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: Documentación administrativa. (de conformidad con el artículo 146 TRLCSP):

a) Capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica

La capacidad de obrar de las empresas españolas que sean personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial.

También hay que aportar el NIF de la empresa.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que aportar la documentación que acredite que constan inscritas en los registros profesionales o comerciales adecuados, o las certificaciones indicadas al apartado 2 del anexo Y del RGLCAP.

Los empresarios extranjeros no comprendidos en el apartado anterior tienen que aportar un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato.

En el supuesto que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación, para integrar una unión temporal de empresas, cada una tiene que acreditar su personalidad y capacidad. Además, hay que indicar en un documento privado el nombre de las empresas que la forman, el porcentaje de la participación de cada una de ellas en la entidad, y la persona o ente designado porque, durante la vigencia del contrato, ejerza la



plena representación de todas ante la Administración. Así mismo, tiene que constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El documento en que se formalice este compromiso tiene que estar firmado por el representante de cada una de las empresas que integran la unión.

b) Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en nombre de otro, hay que presentar un poder notarial suficiente para hacerlo y una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente. En cuanto a la forma del poder, tiene que reunir los siguientes requisitos:

- Tiene que ser escritura pública.
- Tiene que ser copia auténtica.
- Tiene que estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

No se admitirán testimonios de copias de escrituras de apoderamiento.

También hay que aportar el NIF del apoderado que firma la plica que se presenta a la licitación.

c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Este requisito se tiene que cumplir de acuerdo con las previsiones del apartado tercero de la cláusula sexta de este pliego de cláusulas administrativas, dejando constancia en este sobre de toda la documentación exigida para justificar que se dispone de la solvencia requerida.

En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en este pliego.

d) Declaración responsable de no concurrir en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. Esta declaración incluirá la manifestación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito se tenga que presentar, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a favor del cual se tenga que efectuar.

La prueba de esta circunstancia podrá realizarse por cualquier de los medios señalados al artículo 73 TRLCSP.

En el supuesto que la empresa no esté obligada a estar dada de alta en algún tributo, a tributar o bien al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, en conformidad con la legislación vigente aplicable, esta circunstancia se hará constar mediante declaración responsable, especificando el supuesto legal de exención que concurre.

e) Sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

f) Grupo empresarial



Las empresas tienen que aportar una declaración sobre el grupo empresarial a que pertenecen, con indicación de las empresas que lo componen y la denominación del grupo.

g) Sucursal en España

Las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea tienen que acreditar que tienen abierta una sucursal en España, que han designado apoderados o representantes para sus operaciones, y que constan inscritas en el Registro Mercantil.

h) Declaración de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales y/o personales, necesarios para garantizar la ejecución de este contrato de suministro de acuerdo con el pliego de cláusulas, el pliego técnico y la oferta que presentan

i) Documento acreditativo de estar en posesión de la clasificación exigida.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre

Sobre 2: Criterios cuantificables con fórmulas matemáticas, en el se incluirá:

a) Oferta económica que se presentará conforme al modelo siguiente:

«D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones a \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de los servicios de apoyo para la limpieza viaria del municipio de Amposta, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, ofrecida económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha \_\_\_\_\_, en el Boletín Oficial del Estado de fecha \_\_\_\_\_ y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, participo en la licitación y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de/de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de/de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

b) Oferta de bolsa horas de libre disposición: los licitadores formularán una oferta de horas de limpieza viaria (incluyendo personal y maquinaria) anual sin coste de las cuales el Ayuntamiento podrá disponer libremente en función de las necesidades del servicio

### **8. Garantía provisional.**

Dadas las características del contrato no se exige la constitución de garantía provisional.

### **9. Criterios por la adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos evaluables objetivamente mediante fórmulas matemáticas:

a) Baja en el precio: hasta 80 puntos.

Para obtener las puntuaciones económicas se procederá a evaluar la oferta de forma que la más económica no incurra definitivamente en baja temeraria o desproporcionada se le



asignen 80 puntos. Todas las ofertas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación de cada oferta} = \frac{80 \times \text{precio de la oferta más económica (€)}}{\text{Precio de la oferta que se puntúa (€)}}$$

Serán consideradas temerarias aquellas proposiciones que se encuentren en algunos de los supuestos previstos al artículo 85 del RLCAP, aprobado mediante RD 1098/2001, de 12 de octubre.

b) Oferta de bolsa de horas de libre disposición: hasta 20 puntos.

Para obtener las puntuaciones se procederá a evaluar las ofertas de forma que la que ofrezca mayor número anual de horas de libre disposición se le asignen 20 puntos. Todas las ofertas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación de cada oferta} = \frac{20 \times \text{horas de la oferta con más horas}}{\text{Horas de la oferta que se puntúa}}$$

#### **10. Mesa de contratación.**

La Mesa de contratación, de acuerdo con el que establece el punto 10 de la Disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de esta y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. tienen que formar parte, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará la Secretaria, la Interventora, como también los otros que designe el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de esta.

Conforman la Mesa de contratación los miembros siguientes:

- Sr. Josep Antoni José Nos, que actuará como Presidente de Mesa.
- Sra Maria Cinta Vidal Bayarri, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- Sra Maria del Mar Medall González, Vocal (Interventora de la Corporación).
- Sr. Josep Lluís Arasa Fumadó, Vocal (Coordinador de los servicios municipales).
- Sr. Ramon Noche Arnau, Vocal (Técnico de administración general).
- Sra. Verònica Arasa Gallego, que actuará como Secretaria de Mesa.

#### **11. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, en conformidad con el artículo 210 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, ostenta las prerrogativas siguientes:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrece su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos.



En todo caso se dará audiencia al contratista, siguiendo los trámites que prevé el artículo 211 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

### **12. Calificación de documentación.**

La Mesa de contratación después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones procederá a la apertura de los sobres número 1 y calificará la documentación administrativa contenida en este.

Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones enmendables observados en la documentación presentada.

### **13. Apertura de proposiciones.**

La Mesa de contratación, se reunirá el sexto día hábil siguiente al del final del plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en el cual caso se reunirá el siguiente día hábil, y en sesión pública procederá a la apertura de los sobres número 2. De las ofertas presentadas se dará traslado a los servicios municipales correspondientes por la realización de su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos a la cláusula 9 del presente Pliego. Efectuadas las valoraciones, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación en favor de la oferta que haya obtenido la mayor puntuación.

### **14. Requerimiento de documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa porque, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que reciba el requerimiento, presente la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de aquello, de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### **15. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la oferta más ventajosa acreditará la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación por un año, excluido el Impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se podrá presentar en alguna de las formas previstas al artículo 96 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del y cumplimiento satisfactorio del contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

### **16. Adjudicación del contrato.**



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que constan en el pliego.

La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria para permitir al licitador excluido o al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los extremos siguientes:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las cuales se ha desestimado su candidatura.
- Respecto los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las cuales no se ha admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes para seleccionar la oferta de este con preferencia a la del resto de los licitadores las ofertas de los cuales hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que hay que proceder a su formalización.

#### **17. Formalización del contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; este documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, y serán a cargo suyo los gastos correspondientes.

#### **18. Derechos y obligaciones del adjudicatario.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público).

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público para los supuestos de subcontratación.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar la ejecución del contrato y dictar todas las disposiciones que considere oportunas para el estricto cumplimiento del que se haya acordado.

#### **19. Revisión de precios.**

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando haya transcurrido un año desde su formalización.

La revisión de precios supondrá un incremento anual del 2,00 por 100.



## **20. Modificación del contrato.**

Se podrá proceder a la modificación del contrato en el supuesto de que durante el plazo de duración del mismo se proceda en la urbanización de nuevas calles la limpieza de las cuales se considere conveniente incluir en el contrato.

La modificación del contrato por ampliación de las calles que tienen que ser objeto de limpieza no podrá superar el 10 por 100 del precio del contrato.

Para poder realizar la modificación del contrato se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) El Ayuntamiento comunicará a la adjudicataria del contrato su intención de ampliar el servicio a las calles de nueva urbanización, indicando a la vez el incremento del precio del contrato que representa, incremento que se calculará en función de la periodicidad del servicio y superficie de nueva vialidad a limpiar y en proporción a la superficie y periodicidad de la vialidad objeto del presente contrato.
- b) La adjudicataria dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para comunicar la aceptación de la propuesta de modificación, entendiéndose que la no respuesta expresa supone su aceptación.
- c) El órgano de contratación aprobará la modificación del contrato, la cual será efectiva una vez el contratista haya procedido al reajuste de la garantía, de acuerdo con lo que dispone el artículo 99.3 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, y a la formalización de la modificación contractual.

## **21. Cumplimiento del contrato.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos señalados en el presente Pliego y al artículo 305 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y normativa complementaria.

El control y corrección del correcto cumplimiento del contrato restará sujeto a lo que determina el artículo 307 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público

## **22. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 23 y 308 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que exceda el importe de la garantía.

## **23. Régimen jurídico del contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por aquello que se establece en el presente Pliego y, para aquello que no se prevé en este, serán de aplicación el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas en todo aquello que no se oponga al Texto refundido de la



EXCM. AJUNTAMENT DE LA MOLT NOBLE I LLEIAL  
CIUTAT D'AMPOSTA

Ley de contratos del sector público y sea vigente con la entrada en vigor del RD 817/2009. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y, si no hay, las normas de derecho privado.

La orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer en relación a las cuestiones que se susciten en la preparación y adjudicación de este contrato en conformidad con aquello que dispone el artículo 21.1 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Amposta, 9 de mayo de 2012.

El ALCALDE,

LA SECRETARIA,



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN QUE REGIR EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA LIMPIEZA VIARIA.**

**PRIMERA. Objeto del servicio.**

El objeto del servicio consiste en la realización de las tareas de apoyo a la limpieza de las vías públicas del municipio de Amposta, de acuerdo con el programa que se detalla a continuación:

**PROGRAMA DE ACTUACIONES:**

TEMPORADA DE INVIERNO (DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE JUNIO, AMBOS INCLUIDOS)							
SEMANA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
1	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR F1	Amposta SECTOR F1
	Favaret			Pol. Oriola	Poble Nou	Amposta SECTOR F2	Amposta SECTOR F3
2	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR F1	Amposta SECTOR F1				
	Favaret			Les Tosses	Poble Nou	Amposta SECTOR F2	Amposta SECTOR F3
3	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR F1	Amposta SECTOR F1				
	Favaret			Pol. Oriola	Poble Nou	Amposta SECTOR F2	Amposta SECTOR F3
4	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR F1	Amposta SECTOR F1				
	Favaret	Eucaliptus		Les Tosses	Poble Nou	Amposta SECTOR F2	Amposta SECTOR F3
TEMPORADA DE VERANO (DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE, AMBOS INCLUIDOS)							
SEMANA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
1	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR F1	Amposta SECTOR F1
	Favaret			Pol. Oriola	Poble Nou	Amposta SECTOR F2	Amposta SECTOR F3
2	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR F1	Amposta SECTOR F1				
	Favaret	Eucaliptus		Les Tosses	Poble Nou	Amposta SECTOR F2	Amposta SECTOR F3
3	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR F1	Amposta SECTOR F1				
	Favaret			Pol. Oriola	Poble Nou	Amposta SECTOR F2	Amposta SECTOR F3
4	Amposta SECTOR 1	Amposta SECTOR F1	Amposta SECTOR F1				
	Favaret	Eucaliptus		Les Tosses	Poble Nou	Amposta SECTOR F2	Amposta SECTOR F3



La delimitación de los sectores a que se hace referencia en el programa de actuaciones figura como anexo I del presente Pliego.

Código CPV 2008 según Reglamento 2915/2002: 90611000-3

**SEGUNDA. Medios a aportar por el Ayuntamiento por la prestación del servicio.**

El Ayuntamiento de Amposta facilitará a la adjudicataria del servicio:

- El agua necesaria por la realización del servicio.
- El acceso al contenedores específicamente instalados al efecto para poder proceder al depósito de los residuos derivados de las tareas de limpieza.

**TERCERA. Condiciones específicas del servicio.**

- La adjudicataria deberá de dotar la maquinaria adscrita al servicio de un aparato GPS para que los servicios municipales puedan realizar el control de la actuación de la misma.
- La adjudicataria deberá de adoptar las medidas que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.

**CUARTA. Otras condiciones de la prestación del servicio.**

- Los productos de limpieza que, en su caso tuvieran que utilizarse, serán de cargo de la adjudicataria.
- Los operarios tendrán que ir adecuadamente equipados para poder realizar las tareas encomendadas, cumpliendo las medidas de seguridad y salud legalmente establecidas.
- Los elementos humanos y materiales adscritos al servicio deberán de estar equipados de la uniformidad que permita su identificación y la de la empresa, teniendo que incorporar, si así lo decide el Ayuntamiento una referencia al Ayuntamiento de Amposta como titular del servicio.

**QUINTA. Subrogación del personal actualmente adscrito al servicio.**

El adjudicatario del contrato tendrá que subrogarse como empresario respecto de los actuales trabajadores del servicio, asumiendo los derechos y las obligaciones correspondientes.

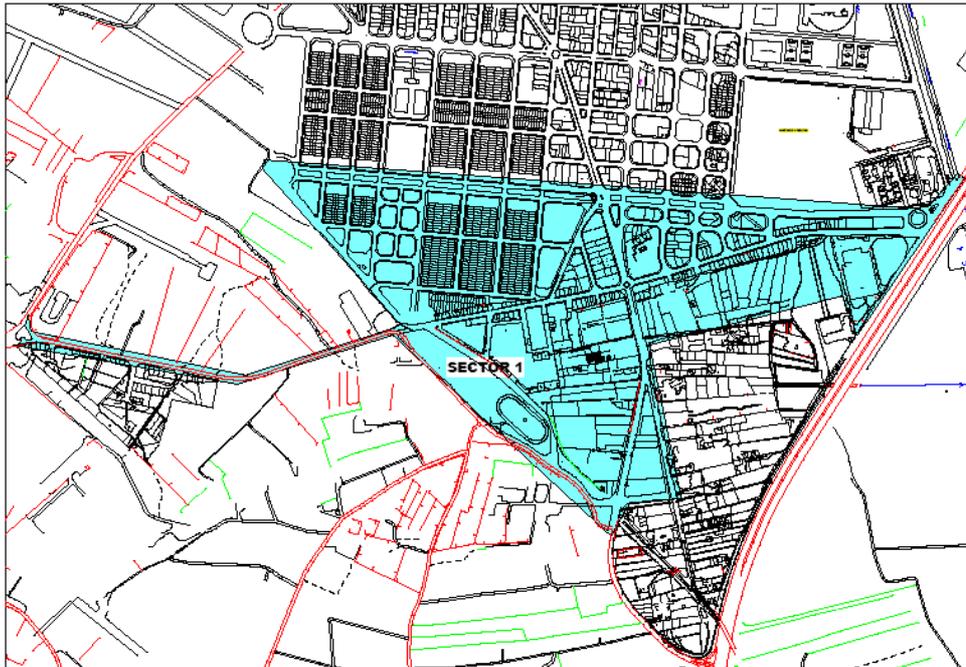
El personal actualmente adscrito al servicio se relaciona a continuación:

Iniciales	Categoría	Data de antigüedad
MAARMI	Conductor segunda	04/09/2008
MABATO	Peón	07/01/2010
HAAB	Peón	06/03/2010
STDU	Peón	01/10/2010



ANEXO I: Plano de delimitación de sectores.

Sector 1 Amposta

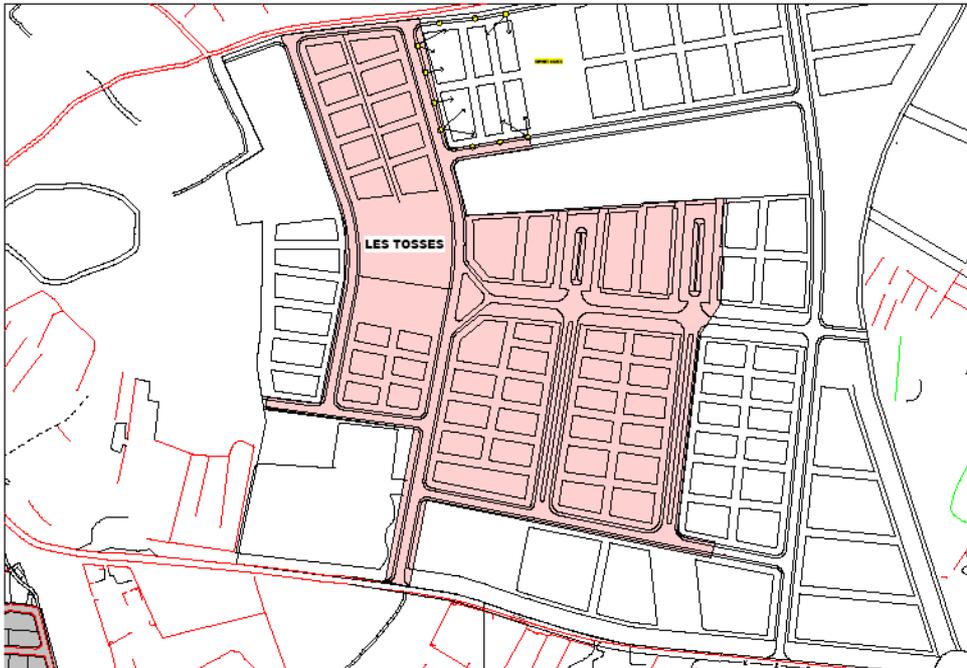


Favaret

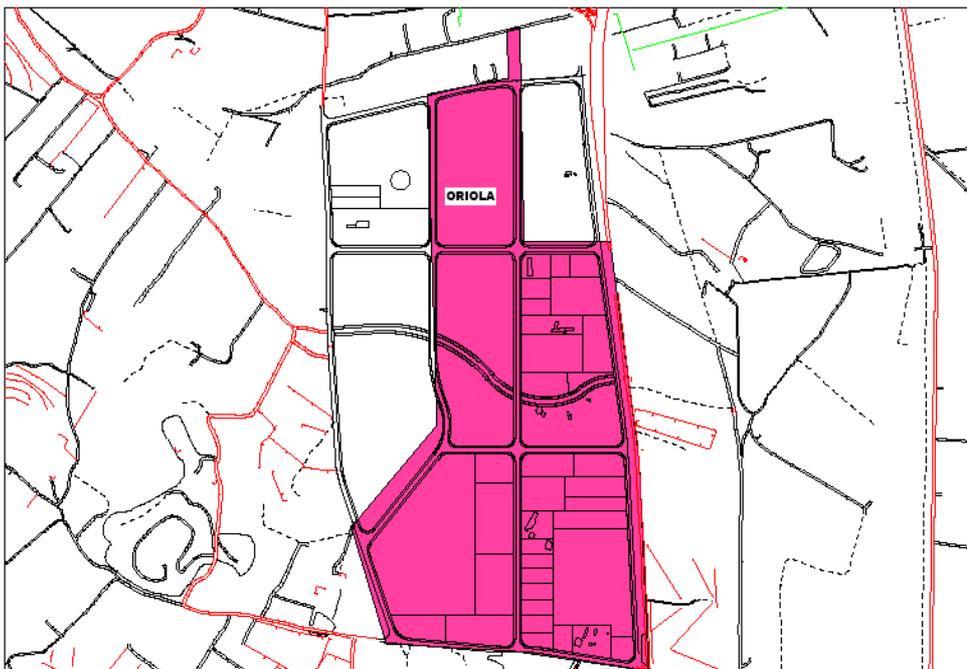




Tosses



Oriola





### Poble Nou



### Eucaliptus





EXCM. AJUNTAMENT DE LA MOLT NOBLE I LLEIAL  
CIUTAT D'AMPOSTA

Amposta

